



"Año del Desarrollo Agroforestal"

"Avanzamos para ti"

002149

24 de Febrero de 2017

Ing. Armando García
Director General Oficina Presidencial de Tecnologías
De la Información y Comunicación.
Su Despacho.-

Vía: Dirección de Planificación y Desarrollo

Distinguido Ing. García:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 0001/2017, que aprueba la estructura organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-ya
DDO



CC: Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP

000000

**Oficina Presidencial de Tecnologías de la
Información y Comunicación**
Departamento de Correspondencia

Código de consulta: 7283

Usuario: MAP

Contraseña: kpd0M0eG

Vía de consulta: <http://www.optic.gob.do/consulta>

Fecha y hora de registro: 28-FEBRERO 2017,01:39pm

Funcionario que atendió: Ada Reyes

Teléfono: 809-286-1009 Ext.: 2221





“Año del Desarrollo Agroforestal”

Resolución Núm. 0001/17 que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, lo faculta a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la función principal de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción, y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), debe estar orientada en función de la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta los cambios e innovaciones en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 258-16 dispone que la OPTIC forme parte de la Comisión para el Desarrollo del Programa República Digital.

VISTOS:

LEYES:

- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, Art.27 que establece los niveles jerárquicos para las estructuras organizativas de las instituciones del sector público.
- Ley Núm. 01-12 del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.



- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y sus reglamentos de aplicación.
- Ley Núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación Núm. 491-07.
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12.
- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

DECRETOS:

- Decreto Núm. 258-16 de septiembre de 2016 que crea el programa de República Digital y la comisión que integra.
- Decreto Núm. 134-14 del 9 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 01-02 de la Estrategia de Desarrollo de República Dominicana 2030.
- Decreto Núm. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas y reclamaciones.
- Decreto Núm. 709-07, del 26 de diciembre de 2007, sobre normas y estándares de la OPTIC. que instruye a toda la Administración Pública del Estado Dominicano a cumplir, en lo que les sea aplicable, con las normas y estándares tecnológicos.
- Decreto Núm. 615-07, del 23 de octubre de 2007, que instruye a la OPTIC a: (i) coordinar el procedimiento para la elaboración de los inventarios de las instituciones gubernamentales respecto a los programas incorporados a las computadoras y su licenciamiento.



- Decreto Núm. 228-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), canal de voz oficial, como primer punto de contacto y principal de comunicación para atención telefónica del Gobierno Dominicano.
- Decreto Núm. 1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación.

RESOLUCIONES:

- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.
- Resolución Núm. 30-2014, del 3 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 51-13, del 3 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de la administración pública.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.
- Resolución Núm. 0002-13, del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012, del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo de 2009, del Ministerio de Administración Pública que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Plan Estratégico 2016-2020 de la OPTIC.



El Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la nueva estructura organizativa de la *Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)*, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Nivel Directivo Máximo:

- Dirección General

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Comunicaciones, con:
 - División de Publicaciones
 - División de Prensa
- Departamento de Relaciones Internacionales
- Departamento de Coordinación Interinstitucional
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Calidad en la Gestión
 - División Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional

Unidades de Apoyo:

- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Operaciones TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Administración de Proyectos TIC
- Dirección Administrativa y Financiera, con:
 - Departamento de Contabilidad
 - División de Servicios Generales
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Registro y Control de Documentos
 - Sección de Seguridad

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Atención Ciudadana, con:
 - Departamento Centro de Contacto Gubernamental
 - Departamento Centro de Atención Ciudadana Presencial
 - División Centro de Atención Ciudadana Web
 - División Gestión de Contenidos



- Departamento Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica
- Dirección de Estudios, Investigación y Estrategia de Gobierno Electrónico, con:
 - División Observatorio e Investigación de Gobierno Electrónico
 - División de Estrategia de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto
- Dirección Técnica, con:
 - Departamento de Desarrollo Proyectos Técnicos
 - División Desarrollo de Proyectos Comunitarios
- Dirección Centro de Datos del Estado (por su equivalente en inglés, *Data Center*), con:
 - Departamento de Administración y Gestión de Servicios
 - Departamento de Operaciones y Seguridad
 - Departamento de Servicios Profesionales
 - División de Telecomunicaciones

ARTÍCULO 2: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones la **División de Publicaciones**, con el objetivo de coordinar las actividades referidas a la producción de publicaciones de la Institución, supervisando y controlando el diseño, diagramación, redacción y distribución de las mismas, a fin de garantizar una eficiente y eficaz publicación del material de apoyo y/o didáctico que se genere.

ARTÍCULO 3: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones la **División de Prensa**, con el objetivo de atender a la prensa, mantener informados a sus colegas en el gobierno sobre los temas que interesan a la prensa y coordinar la redacción y distribución de la nota prensa.

ARTÍCULO 4: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General el **Departamento de Coordinación Interinstitucional**, con el objetivo de coordinar la cooperación e interrelación de la OPTIC con las instituciones de la administración pública y la sociedad civil, en el marco de la agenda institucional.

ARTÍCULO 5: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Planificación y Desarrollo por **Departamento de Planificación y Desarrollo**. De igual modo, se modifican los niveles jerárquicos de las siguientes áreas que lo integran:

PÁRRAFO I: el nivel jerárquico del Departamento de Gestión de la Calidad por el de **División de Gestión de la Calidad**.

PÁRRAFO II: el nivel jerárquico del Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos por el de **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**.

ARTÍCULO 6: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la *Sección de Correspondencia y Archivo*, por el de **División de Registro y Control de Documentos** con el objetivo de diseñar, implementar y administrar un adecuado sistema de administración, distribución, registro y control de la documentación que se recibe y se genera en la institución.



ARTÍCULO 7: Se reubica la **División de Telecomunicaciones** bajo dependencia de la Dirección del Centro de Datos del Estado Dominicano (Data Center), por la afinidad de sus funciones.

ARTÍCULO 8: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección General la **Dirección Técnica**, con el objetivo de diseñar, implementar y evaluar las estrategias, acciones y actividades relacionadas a la coordinación técnica de los proyectos ejecutados por la institución, esta área tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Departamento de Desarrollo de Proyectos Técnicos con el objetivo principal de gestionar el portafolio de proyectos y asegurar que los proyectos seleccionados y completados permitan alcanzar los objetivos de la institución.

PÁRRAFO II: División de Desarrollo de Proyectos Comunitarios, la cual tendrá como objetivo principal contribuir al fortalecimiento del gobierno digital de manera integral y sostenible dentro de una sociedad de la información y el conocimiento, a través de la educación y concientización de la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicación y la alfabetización digital, como herramientas de desarrollo social y económico.

ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección General la **Dirección del Centro de Datos del Estado Dominicano (Data Center por su equivalente en inglés)**, con el objetivo gestionar y realizar todas las actividades relacionadas con la planificación y definición de estrategias que garanticen el normal funcionamiento, la actualización, la disponibilidad y disposición de servicio de toda la infraestructura tecnológica y física del Centro de Datos, de cara a los organismos del Estado dominicano. Esta Dirección tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Departamento de Administración y Gestión de Servicios, con el objetivo de gestionar, administrar y disponer de los recursos y herramientas necesarias para asegurar los diferentes niveles de servicios del Centro de Datos.

PÁRRAFO II: Departamento de Operaciones y Seguridad, con el objetivo de velar y asegurar todas las operaciones generadas en el Centro de Datos y asegurar la seguridad, asimismo, monitorear todas las actividades sospechosas que pongan en riesgo su funcionalidad.

PÁRRAFO III: Departamento de Servicios Profesionales, con el objetivo de asegurar las consultorías y servicios a todos los organismos del Estado que integren el Centro de Datos.

PÁRRAFO IV: División de Telecomunicaciones, con el objetivo de coordinar y gestionar proyectos con el fin de ampliar y unificar los medios de las telecomunicaciones en el Centro de Datos.



ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura de la División de Estrategia de Gobierno Electrónico por ***División de Estrategia de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto***, por estar más afín con sus funciones.

ARTÍCULO 11: Se suprime el Centro de Estudios de e-Gob de la Dirección de Estudios, Investigación y Estrategia de Gobierno Electrónico y su estructura de cargos.

ARTÍCULO 12: Se suprime el Departamento de Multimedia que está bajo dependencia de la Dirección General, y pasa su estructura de cargos a la División de Publicaciones, para un mejor funcionamiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 27 de la Ley Núm. 427-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 15: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la *Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)*, se actualizarán y pondrán en vigencia el Manual de Organización y Funciones y el de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 16: Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 17: La presenta deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.



Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (14) días del mes de febrero del año 2017, año 173 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Aprobada por:



Ing. Armando García
Director General



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



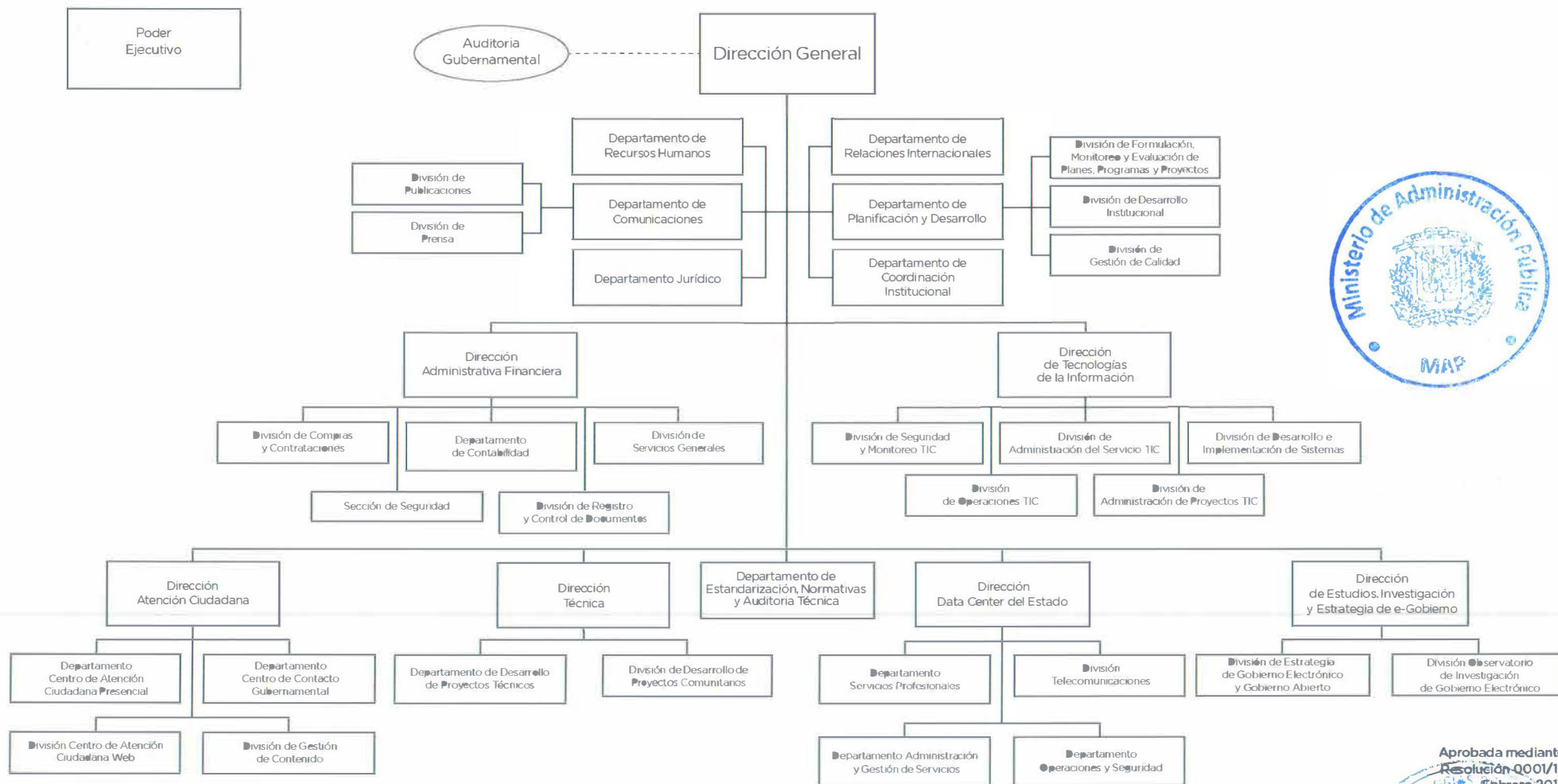
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ORGANIGRAMA



Aprobada mediante
Resolución 0001/17
Febrero 2017

